



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2015-00563-00

En atención a la solicitud incoada por activa en el escrito allegado el 08 de noviembre de 2021 (pdf 17), reiterada por medio de memoriales visibles a archivos 18; 19; 20; observa el Despacho que previo a decretar la terminación del presente proceso ejecutivo, es menester requerir a la parte ejecutante, para que indique a la judicatura si, las costas procesales de las cuales pretende la actualización, están incluidas dentro del valor de \$3.156.677,16, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G.P. y como quiera que las partes procesales pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación, y entrega de dinero, se advierte que no se da trámite a la liquidación del crédito presentada.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 219
fijado hoy 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5fbc7691b5a7336d870a8759272543f20cd0981c503028378337f3d591b0b29**

Documento generado en 14/12/2021 12:25:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>